

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1962

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-08-1962

*Título:* POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN DEL DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION Y EN EL CUERPO DIPLOMATICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 14700

*Publicada el:* 23-08-1962

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Organización Gubernamental, Relaciones internacionales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.743

*Rollo:* 39

*Posición:* 1785

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.700

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 17 de 8 de agosto de 1962, por el cual se crean unas plazas.  
Decreto Ley Nº 18 de 9 de agosto de 1962, por el cual se crean unos cargos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 150 y 151 de 26 de julio de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento de Administración y Contabilidad*  
Resolución Nº 197 de 6 de junio de 1962, por el cual se autoriza una importación.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Contrato Nº 48 de 25 de julio de 1961, celebrado entre La Nación y el Dr. Mario Lenarreatirul.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### CREANSE UNAS PLAZAS

#### DECRETO LEY NUMERO 17 (DE 8 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se crean (12) plazas de Aseadores de Primera Categoría en las Escuelas Primarias de la Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el numeral 1º del Artículo 1º de la Ley Nº 24 de 29 de enero de 1962, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente,

#### CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad dotar de aseadores a las escuelas que se están construyendo de acuerdo con el programa de construcción de escuelas, bajo los auspicios de la Alianza para el Progreso, así como a las que ya se han construido, y para las cuales no existía el personal suficiente;

Que en el Presupuesto de la actual vigencia no se contempló el aumento de unidades que realmente se requieren para el buen funcionamiento y conservación de los edificios escolares,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créanse en la Provincia de Panamá doce (12) plazas de aseadores de primera categoría, con sueldo mensual de setenta balboas (B/70.00) cada una.

Artículo 2º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia  
Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Educación,  
Encargado del Ministerio de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

### CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 9 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento de Migración y Naturalización y en el Cuerpo Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal primero del artículo primero de la Ley No. 24 de 29 de enero de 1962 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores se hace indispensable crear dos cargos de Oficial Mayor de 7ª Categoría;

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PACO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que para la buena marcha del Cuerpo Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores se hace indispensable crear un cargo de Adjunto de Embajada de 2ª Categoría,

**DECRETA:**

Artículo primero: Créanse dos cargos de Oficial Mayor de 7ª Categoría en el Departamento de Migración y Naturalización con una asignación mensual de ciento veinticinco (B/125.00) balboas.

Artículo segundo: Créase un cargo de Adjunto de Embajada de 2ª Categoría en el Cuerpo Diplomático con una asignación de doscientos cincuenta (B/250.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio de  
Relaciones Exteriores,  
**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**GILBERTO ARIAS G.**

El Viceministro de Educación,  
Encargado del Ministerio de Educación,  
**MANUEL SOLIS PALMA.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**MAX DELVALLE.**

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
**FELIPE J. ESCOBAR.**

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
**BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.**

El Ministro de la Presidencia,  
**GONZALO TAPIA COLLANTE.**

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente.

**ABRAHAM PRETTO S.**

El Secretario General,  
**Alberto Arango N.**

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES**

DECRETO NUMERO 150  
(DE 26 DE JULIO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuestos de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de cinco mil ochocientos ochenta balboas (B/5.880.00), necesaria para pagar doce (12) Aseadores de primera categoría en la Provincia de Panamá.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0700315-101	B/1,060.00	
0700316-101	1,160.00	
0700322-101	1,160.00	
0700406-101	600.00	
0700502-101	200.00	
0700601-101	1.700 00	
0700202-101		B/5,880.00
<b>TOTALES</b>	<b>B/5,880.00</b>	<b>B/5,880.00</b>

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 15 de 11 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de cinco mil ochocientos ochenta balboas (B/5,880.00), necesaria para pagar doce (12) Aseadores de primera categoría en la Provincia de Panamá, mediante aumento